

Este documento supone un resumen de este producto de seguro. La información precontractual y contractual completa sobre este producto se facilita en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro que tiene por objeto la reparación y/o indemnización de los daños accidentales que puedan sufrir el EDIFICIO dónde se desarrolla la actividad comercial y los OBJETOS contenidos en ella (cómo mobiliario, maquinaria, equipos, mercancías y existencias y otros), en base a las distintas garantías y cantidades que se pacten. Cubre también la responsabilidad civil de la explotación del negocio y su defensa jurídica, además de prestar servicios de asistencia en determinadas situaciones.



¿Qué se asegura?

La suma asegurada está constituida por los capitales contratados para el EDIFICIO y OBJETOS ASEGURADOS y los que específicamente se acuerden en las distintas Coberturas Opcionales contratadas.

RIESGOS INCLUIDOS en todo caso:

- ✓ Incendio, explosión, caída del rayo y efectos secundarios.
- ✓ Fenómenos atmosféricos y de la naturaleza: Lluvia, viento, pedrisco, nieve e inundación.
- ✓ Filtraciones y goteras por tejados, cubiertas y paredes.
- ✓ Actos de vandalismo o malintencionados.
- ✓ Impacto por choque de vehículos, animales y otros.
- ✓ Daños por agua procedente de conducciones.
- ✓ Gastos suplementarios a un daño indemnizable: los necesarios para reducir daños, extinción de incendios, demolición y desescombro, reposición de documentos, honorarios profesionales y permisos para la reconstrucción.
- ✓ Alquiler provisional de local por inhabilitación de establecimiento propio y traslado de contenido.
- ✓ Daños eléctricos a conducciones e instalaciones fijas del edificio.
- ✓ Daños estéticos al edificio.
- ✓ Asistencia urgente para daños por agua, electricidad, personal de seguridad y cerrajería.
- ✓ Servicios de asistencia al Comercio: manitas / bricolaje, reparación de smartphone y tablets, asistencia informática.

COBERTURAS OPCIONALES:

- ✓ Roturas de Cristales, mármoles, rótulos y elementos sanitarios.
- ✓ Indemnización diaria por paralización de la actividad.
- ✓ Daños por robo e intento de robo al Edificio.
- ✓ Robo de objetos, mercancías, dinero, expositores y máquinas expendedoras, infidelidad de empleados, atraco a empleados y clientes y sustitución de cerraduras y llaves.
- ✓ Daños producidos por la electricidad a aparatos y maquinaria.
- ✓ Avería de maquinaria y equipos electrónicos.
- ✓ Deterioro de bienes refrigerados.
- ✓ Transporte: daños a las mercancías por accidente de circulación.
- ✓ Responsabilidad Civil:
 - por la propiedad o uso del Edificio.
 - por la actividad comercial, incluyendo trabajos en el exterior.
 - por accidentes de trabajo del personal empleado.
 - por deficiencias en productos o servicios prestados.
 - por daños en bienes confiados por terceras personas.
- ✓ Protección Jurídica.



¿Qué no está asegurado?

DAÑOS NO ASEGURADOS en ningún caso derivados de:

- ✗ Provocación intencionada, dolo o culpa grave del Asegurado.
- ✗ Conflictos armados, actos políticos o sociales, motines y actos de terrorismo.
- ✗ Reacción o radiación nuclear y contaminación radioactiva.
- ✗ Eventos calificados por el Gobierno como catástrofe natural y los cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ La ocupación del edificio a actividades distintas a las declaradas en contrato.
- ✗ Uso o desgaste normal de los bienes asegurados, defectos propios o por la falta o ejecución defectuosa de las reparaciones necesarias para el normal estado de conservación del edificio y sus instalaciones.

Además, para cada cobertura existen una serie de hechos no asegurados, de entre los que se destacan:

COBERTURA FRENTE A DAÑOS A LOS BIENES ASEGURADOS:

- ✗ Los daños o desaparición de los objetos asegurados fuera del lugar descrito en el contrato como situación del riesgo.

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

- ✗ Riesgos que deban ser cubiertos por un seguro obligatorio.
- ✗ Las reclamaciones exigibles a profesionales titulados en su calidad de tales derivadas de responsabilidad civil profesional (arquitectos, ingenieros, médicos, etc.).
- ✗ Responsabilidad Civil de Consejeros, Administradores y Directos (D&O).

COBERTURA DE PROTECCIÓN JURÍDICA:

- ✗ El pago de multas y sanciones impuestas al Asegurado por las autoridades administrativas o judiciales.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura

En este contrato, pueden acordarse cantidades a cargo del Asegurado. Además, existen límites y/o condiciones en algunas coberturas. A continuación, se hacen constar los principales:

- ! Daños por viento superiores a 90 Km/h.
- ! Agua procedente de lluvia siempre que registre una precipitación superior a 40 l/m².
- ! Límite 500 € por daño para filtraciones y goteras.
- ! Gastos de desembarre y extracción de lodos en casos de inundación: 10 % de la suma asegurada para Edificio y Objetos.
- ! Gastos por servicios de extinción: 10 % de la suma asegurada para Edificio y Objetos.
- ! Gastos de reposición de documentos: 5 % de la suma asegurada para Edificio.
- ! Gastos de honorarios profesionales y permisos para la reconstrucción: Límite máximo de 6.000 € por garantía.
- ! Gastos de inhabilitación y traslado de contenido: 10 % de la suma asegurada para Objetos asegurado y máximo 1 año.
- ! Límite máximo de 1.500 € para daños estéticos.
- ! Indemnización diaria por paralización de la actividad: Período máximo de 3 meses (1 año en el caso de pérdida de alquileres) y 48 h primeras a cargo del asegurado.
- ! Robo: Límites acordados en contrato para robo de dinero en local, a transportadores de fondos y clientes, infidelidad de empleados, mercancías en escaparate y sustitución de llaves y cerraduras.
- ! Avería de maquinaria: 150 € a cargo del asegurado. Límite del 10 % del capital para Reobtención y reimpresión de información.
- ! Asistencia Urgente de personal de seguridad: máximo 48 horas.
- ! Servicios de asistencia manitas / bricolaje al comercio: 1 intervención de 3 horas de mano de obra por anualidad.
- ! Responsabilidad Civil de Productos o servicios prestados: limitación de 180 días para la manifestación de los daños.
- ! Límite de 1.000 € para gastos de dirección jurídica, distinta de SOLISS, en incidentes de Responsabilidad Civil.
- ! Protección jurídica: cuantía máxima de 3.000 € para todos los gastos con límite de 500 € para gastos de abogado y 500 € para de procurador, en caso de libre designación.
- ! La cobertura de Protección Jurídica no suerte efecto en daños cuya cuantía litigiosa sea inferior a 200 €.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Territorio Nacional. España



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Facilitar a SOLISS toda la información requerida en el cuestionario previo que permita la valoración del riesgo antes del contrato.
- Abonar el precio del seguro.
- Durante toda la vigencia del contrato, notificar a SOLISS cuantas circunstancias modifiquen la información del riesgo previa conocida por la aseguradora y que sirve de base para la valoración del riesgo.
- Comunicar a SOLISS la ocurrencia del accidente, sus circunstancias y consecuencias en el plazo de siete días desde que lo conocen.
- En caso de daño, poner todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del mismo, y no debe asumir negociaciones o decisiones que por su incidencia en la tramitación o resolución del accidente corresponden a SOLISS.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación. El pago es anual, salvo que se acuerde su pago en plazos, y podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria, tarjeta de crédito/débito o ingreso bancario con carta de pago.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Las coberturas del contrato entrarán en vigor en la fecha y hora indicadas en las Condiciones Particulares, aunque para hacer uso del seguro debe estar pagado el recibo. Su duración es anual y una vez concluido el año se entenderá prorrogado el contrato por un año más y así sucesivamente a la fecha de finalización de cada anualidad, salvo que no se haya pactado la renovación automática.



¿Cómo puedo finalizar el contrato?

El contratante podrá oponerse a la prórroga del contrato mediante notificación escrita a SOLISS, efectuada con un plazo de un mes de antelación a la conclusión del periodo de seguro en curso